



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**
BOGOTÁ • MEDELLÍN • CALI • CARTAGENA
RECTORÍA GENERAL • NIT.: 890307400-1

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Razón Social	Universidad de San Buenaventura
NIT	890.307.400 – 1
Dirección	Rectoría General Carrera 9 # 123 – 76 oficina 602 y 603
Ciudad	Bogotá D.C.
Teléfono	6295955
A.R.L	Colmena
Actividad Económica	Establecimiento que prestan los servicios de educación superior pregrado y pos grado.
Código Actividad Económica	8544 - Educación de universidades
Clase de riesgo	I-V
Sucursales	SI

Departamento	Ciudad	Sede	Dirección	Teléfono
Cundinamarca	Bogotá	Rectoría General	Carrera 9 # 123 - 76	6295955
Cundinamarca	Bogotá	Campus	Carrera 8 h # 172-20	6671090
		Edificio 161	Calle 161 No.16a – 25.	6671090
		Campus	Carrera 122 No 6 -65	4882222



Valle del cauca	Cali	Centro de Desarrollo Comunitario San Francisco de Asís	Cl. 6a Oe. #15	5527190
		Edificio Provenza	Avenida 4 Norte #19-34	4882222 Ext . 5024
Antioquia	Bello	Campus	Calle 45 Nro. 61 - 40	5145600
	Medellín	San Benito	Carrera 56C Nro. 51 – 110	5145600
	Medellin	C.C. Los Molinos	Calle 30 a No 82 a – 26 piso 20	5145600
	Medellin	Consultorio Psicológico Popular	Carrera 56 c No 51 - 116	5145600
	Municipio de Marinilla	Finca La Juanana	Vereda La Peña	3205743550
	Municipio de Guarne	Lote la Montaña	Vereda La Brizuela	3225193559
	Municipio de Bello	Finca Monte Alvernia	Vereda El Carmelo km. 3 vía a San Pedro de los Milagros	4260060
Quindío	Armenia	Sede principal	Carrera 13 #1ª Norte- 50	7313596



Quindío	Armenia	Sede 2	Calle 3 Norte No. 13-73	7313596
Tolima	Ibagué	Sede Principal	Carrera 5#24- 12	2762299
Bolívar	Cartagena	Campus	Calle real Dg 32 No 30 -996	6535530
		Consultorio jurídico y Centro de Conciliación	Calle real de Ternera Trav. 33A #L-177	6535555
		Laboratorio de Control de Alimentos	Ternera diagonal 9 32ª No. 3204	6537778
		Sede Matuna	Centro calle 34 Cra. 8, edificio la Matuna	6535555

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1: La Universidad de San Buenaventura, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

BOGOTÁ • MEDELLÍN • CALI • CARTAGENA

RECTORÍA GENERAL • NIT.: 890307400-1

2014, Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La Universidad de San Buenaventura, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: La Universidad de San Buenaventura, se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 de 2014 y Decreto único reglamentario 1072 de 2015 el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) *Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo*, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) *Programa de Higiene y Seguridad Industrial*, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la Universidad de San Buenaventura están constituidos principalmente por:



TABLA DE PELIGROS
CLASIFICACION

DESCRIPCION	Biológico	Físico	Químico	Psicosocial	Biomecánicos	Condiciones de Seguridad	Fenómenos naturales	Deportes y otras actividades	Sacramento Básico
Virus	Ruido (de impacto, intermitente, continuo)	Polvo (de impacto, intermitente, continuo)	Polvos orgánicos reactivos	Gestión organizacional (método de mando, juego, contratación, participación, motivación, inversión y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios)	Postura (protección, forzada, organización, inactividad, anergización)	Mecánicos (elementos o partes de maquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales, proyectos, sables o labos)	Sono	Actividades Deportivas (Deportes) uso	
Bacterias	Iluminación (alta o baja intensidad)	Fugas	Fugas	Capacitación de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)	Equipo	Electricidad (alta y baja tensión, estática)	Terremoto	Actividades de agua	Fungición
Hongos	Vibración (bajo, medio, alto, segmental)	Líquidos (ácidos y otros)	Líquidos (ácidos y otros)	Carencia de recursos del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo)	Movimiento repetitivo	Locativo (sistemas y métodos de almacenamiento), superiores de trabajo (empleados, docentes con diferencia de nivel, condiciones de orden y uso (caída de objetos)	Vendaval		Almacenamiento de libros
Parásitos	Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, motivación, Etc.)	Mantención manual de cargas	Tecnológico (explosión, luz, derribo, incendios)	Inundación		Servicios sanitarios
Pollens	Presión atmosférica (tormenta y sequía)	Humedades medicas y medicas	Humedades medicas y medicas	Interacción persona-tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, actitud, aptitud y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización)		Accidentes de tránsito (Movilización Personal, Transporte de personas)	Quemadura		
Pollens	Radaciones ionizantes (rayos X, gamma, beta y alfa)	Radaciones ionizantes (rayos X, gamma, beta y alfa)	Radaciones ionizantes (rayos X, gamma, beta y alfa)	Horario de trabajo (horas extras, rotación, horas extras, descansos)		Polvos (polvos, aerosoles, nebulas, ventosas, de orden público, etc.)	Participación (Reuniones, actividades, etc.)		
Moléculas	Radaciones no ionizantes (luz, ultravioleta, infrarrojo, radiofrecuencia, microondas)	Radaciones no ionizantes (luz, ultravioleta, infrarrojo, radiofrecuencia, microondas)	Radaciones no ionizantes (luz, ultravioleta, infrarrojo, radiofrecuencia, microondas)			Trabajo en altura	Cometa eléctrica		
Polvos o recermentos						Espacios confinados			

* Tener en cuenta únicamente los peligros de los fenómenos naturales que afectan la seguridad y bienestar de las personas en el desarrollo de una actividad. En el plan de emergencia se consideren todos los fenómenos naturales que pudieran afectar la Universidad.

Fuente: GTC 45 Segunda Actualización. Editada 2012-06-20.



PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Universidad de San Buenaventura ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

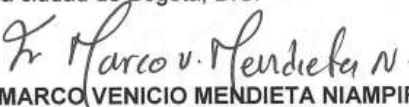
ARTÍCULO 5: La Universidad de San Buenaventura y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

ARTÍCULO 6: La Universidad de San Buenaventura ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Conforme al artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles en los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso y partes interesadas.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma del Representante Legal de la Universidad, y durante el tiempo que la Universidad conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Se firma en constancia, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Bogotá, D.C.


FRAY MARCO VENICIO MENDIETA NIAMPIRA, OFM
Rector General
Representante Legal Universidad de San Buenaventura



3. El trabajo extra nocturno se remunera con un recargo del setenta y cinco (75%) por ciento sobre el valor del trabajo ordinario diurno.
4. Cada uno de los recargos antedichos se produce de manera exclusiva, es decir, sin acumularlo con algún otro (art. 24, Ley 50 de 1.990).

Parágrafo único. La Universidad podrá implantar turnos especiales de trabajo nocturno, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 2351 de 1965.

Artículo 18. La Universidad no reconocerá trabajo suplementario o de horas extras sino cuando, expresamente, lo autorice a sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido para tal efecto, en el art. 15 de este Reglamento.

Parágrafo único. En ningún caso, las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

CAPÍTULO VIII DÍAS DE DESCANSO LEGALMENTE OBLIGATORIOS

Artículo 19. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.

1. Todo trabajador tiene derecho al descanso remunerado, en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: 1 de enero, 6 de enero, 19 de marzo, 1 de mayo, 29 de junio, 20 de julio, 7 de agosto, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 11 de noviembre, 8 y 25 de diciembre, además de los días jueves y viernes Santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús.
2. El descanso remunerado del 6 de enero, 19 de marzo, 29 de junio, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 11 de noviembre, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús, cuando no se celebren en día lunes, se trasladarán al lunes siguiente a dicho día. Cuando las mencionadas festividades caigan en domingo, el descanso remunerado, igualmente, se trasladará al lunes.
3. Las prestaciones y derechos que para el trabajador originen el trabajo en los días festivos, se reconocerá en relación al día de descanso remunerado, establecido en el inciso anterior (art. 1, Ley 51 del 22 de diciembre de 1983).

Parágrafo 1. Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborables de la